NOTA DNC N° 8498 /2020

Asunción, 20 de mayo de 2020.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382616
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE INSUMOS BASICOS NECESARIOS ANTE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID- 19)
Entidad	IPTA
UOC/UEP	UEP - IPTA
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. Remitir Resolución de la Máxima Autoridad por la cual ratifica lo actuado por la UOC, aprueba el dictamen que acredita el supuesto de excepción.

2. En la carta de invitación no aplican la Capacidad financiera, Capacidad técnica.-

3. La Fecha de publicación de la intención es el 21/04/20 a las 13:24 pm y la fecha de apertura establecida es el 22/04/20 a las 09:00 am, por lo que solicitamos los fundamentos por parte de la convocante respecto a la situación, debido a que no se

da lugar al tiempo de publicación necesario para lograr participación y transparencia relacionadas al proceso licitatorio.

4. Informe de evaluación: mencionan que se analizaron los precios referenciales con los montos ofertados, sin embargo, no se observa el análisis detallado, dicha información debe constar en el informe de evaluación por cada ítem, independientemente al sistema de adjudicación adoptado

5. Solicitamos aclaración de lo detallado más abajo
   En CPA
   - Ítem 1-2-3-4-5: establecer en forma correcta en la columna " atributos" la relación de medida, (se debe asentar la capacidad del bien adjudicado ej. 500 ml.) como también completar la columna del fabricante

   - Ítem 3: al bien adquirido le corresponde utilizar el código de catálogo 46182001- 9997 si el bien no es para uso del personal sanitario.

6. "Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:
   Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
   El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
   En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato"

7. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía Resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.

8. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

9. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar

al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados

Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/03 Art.33.-
2. Resolución 2435/18, Art. 4
3. Ley 2051/03 Art.4.-
4. Art. 168, Ley 6469/20.
5. Ley N° 2051/03. Art. 33.
6. Ley N° 6355/19.
7. Resolución DNCP N° 5695/19. Art. 67.-
8. Resolución DNCP N° 411/18.-

Verificador: Lorena Mendoza
Mail: lmendoza@dncp.gov.py